

ORDENANZA N° 171/2026

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por **Tamara Valeria Natalia Perrone, D.N.I.32.276.912, CUIT/L 27-32276912-7**, argentina, mayor de edad, soltera, constituyendo domicilio a los fines del presente en Avenida Centenario N°515 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en calidad de “**CEDENTE/BENEFICIARIA**”. La cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia de Córdoba. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M121; L005”.

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el **SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE N° 00015** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la Beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la beneficiaria, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 23/09/2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 907/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 24/09/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 171/2026

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de boleto privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente al Plan Municipal de Vivienda SI.VA.VI V.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

CESION DE BOLETO DE COMPRA VENTA
PLAN SI.VA.VI. V – CASA 200 – ADHERENTE 00015
PERRONE, TAMARA VALERIA

En la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, República Argentina, a los 24 días del mes de junio del año dos mil veintiséis entre Tamara Valeria Natalia Perrone, D.N.I.32.276.912, CUIT/L 27-32276912-7, argentina, mayor de edad, soltera, constituyendo domicilio a los fines del presente en Avenida Centenario N°515 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en calidad de "CEDENTE/BENEFICIARIA"; por otra parte la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, C.U.I.T. 30-66918833-8, con domicilio en calle Sarmiento 89 de la ciudad de Las Varillas, como CESIONARIA, y representada en este acto por su Intendente, Mauro Luciano Daniele, convienen celebrar la presente CESION DE BOLETO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE, el que se registrá por las convenciones siguientes:

PRIMERA: La CEDENTE cede y transfiere a la CESIONARIA los derechos y acciones que le corresponden emergentes del contrato de Boleto de Compraventa celebrado con la Municipalidad de Las Varillas, de fecha 12/09/2014, sobre el inmueble que se describe a continuación: "Una fracción de terreno, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia de Córdoba. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M121; L005".- Así mismo, y teniendo en cuenta que la beneficiaria está adherida al SISTEMA VARILLENSE de VIVIENDA, denominado PLAN SI.VA.VI V, y en vista a las exigencias contenidas en la Ordenanza N° 214/2014, relativas a las garantías que los adjudicatarios deben ofrecer al citado Plan, las partes acuerdan que el inmueble adquirido por la cedente, sea transferido al Dominio Privado Municipal, bajo la forma de CESION DE DERECHOS DE INMUEBLE, conforme las condiciones y exigencias que seguidamente se detallan: -1: Dado que la BENEFICIARIA resultó adjudicataria en la construcción de una Vivienda, y el inmueble en cuestión se destina para que se le construya una casa habitación de acuerdo a las condiciones legales dictadas y que se dicten en

el futuro y a las características técnicas y edilicias establecidas mediante Ordenanza N° 56/10 y Resoluciones del P.E.M.; que la CEDENTE acepta y declara conocer y que las partes intervinientes dan por reproducido y como parte integrante de este contrato, de modo que conforme a las exigencias contenidas en el Art.12 de la Ordenanza N° 56/10, viene por este acto a efectuar la Cesión de los derechos y acciones emergentes del Contrato de Cesión de Derechos de inmueble, relacionado ut-supra, adquirido en las circunstancias aludidas precedentemente, de modo que el mismo se mantendrá bajo el dominio privado de la Municipalidad hasta el integro cumplimiento de las obligaciones a su cargo.-

SEGUNDA: La Municipalidad Cesionaria, acepta la cesión que se le efectúa ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante y el Poder Ejecutivo Municipal asume el cargo de la construcción de la vivienda en las condiciones y plazos establecidos en la Ordenanza y Resoluciones precitadas. La Municipalidad adquiere en este acto la posesión de los referidos inmuebles.

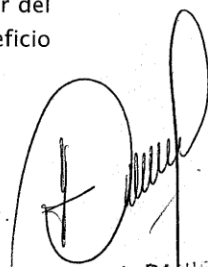
TERCERA: La CEDENTE no podrá transferir ni gravar el inmueble objeto del presente boleto, debiendo comunicar al cesionario cualquier modificación sobre la situación registral del inmueble, respondiendo frente al Cesionario por los eventuales daños y perjuicios que pudiere ocasionar la pérdida del inmueble objeto de garantía. Siendo la presente cesión, un modo de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del PLAN SI.VA.VI V, a cargo de la BENEFICIARIA, para luego ceder el contrato comprensivo del inmueble con las mejoras introducidas a favor de la BENEFICIARIA, una vez pagadas la totalidad de las cuotas, es también a cargo de ésta el pago de todos los impuestos generales, tasas y demás hechos imponible que afecten al inmueble.

CUARTA: El incumplimiento de las obligaciones a cargo de la adherente, respecto de las obligaciones emergentes del PLAN SI.VA.VI V, dará derecho a la Municipalidad Cesionaria, a transferir el inmueble cedido a su nombre en los términos del Art.12 de la Ordenanza N° 216/2014, pudiendo incluso desalojar del inmueble antes relacionado, proceder a su venta y percibir del precio de venta del inmueble el importe adeudado, quedando en beneficio




Noris Scio //a
DNF-10855132


Teresa Perrone
32276912


MAURO L. DANIELE
INTENDEnte
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

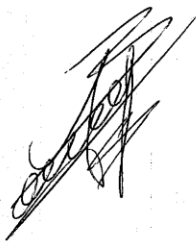
de la beneficiaria el eventual saldo del precio de venta, previa deducción de los gastos que origine dicha venta.-

QUINTA: Presente en este acto, **Gerardo Ariel Barengo**, D.N.I. 34.651.001, con domicilio en calle Belgrano N°2453 de la localidad de Esperanza, Santa Fe; y **Noris Francisca Paulina Sciolla**, D.N.I. 10.855.132, con domicilio en calle Mendoza N°168 de la localidad de Saturnino María Laspiur, Provincia de Córdoba, se constituyen como codeudores solidarios, principales pagadores, fiadores de todas y cada una de las obligaciones establecidas en este convenio y en las ordenanzas precitadas, renunciando a los beneficios de excusión y división.

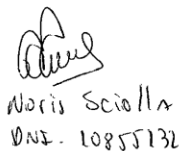
SEXTA: Presentes en este acto, **Tamara Valeria Natalia Perrone**, en su condición de Cedente, manifiesta su total consentimiento a la Cesión que por este acto efectúan a favor de la Cesionaria, en los términos consignados precedentemente. Por su parte la Beneficiaria, **Tamara Valeria Natalia Perrone**, manifiesta su aceptación y asume como propias las obligaciones emergentes que como adherente tiene en virtud de la Ordenanza 216/2014 y Resoluciones del P.E.M., para el Plan Municipal de Viviendas SI.VA.VI. V.

SEPTIMA: A todos los efectos que pudieran derivar del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados al comienzo, donde tendrán validez todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que allí se efectúen aunque de hecho no se encontraren allí; y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios con sede en la Ciudad de Las Varillas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

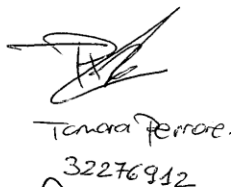
Prevía lectura y ratificación, obligándose las partes conforme a derecho, suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su celebración.-



BARENGO GERARDO
34.651.001



Noris Sciolla
DNI. 10855132



Tamara Perrone
32276912



MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

LOCALIDAD LAS VARILLAS

Manz. ¶¶: 121

D.to. SAN JUSTO

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

Plano №1

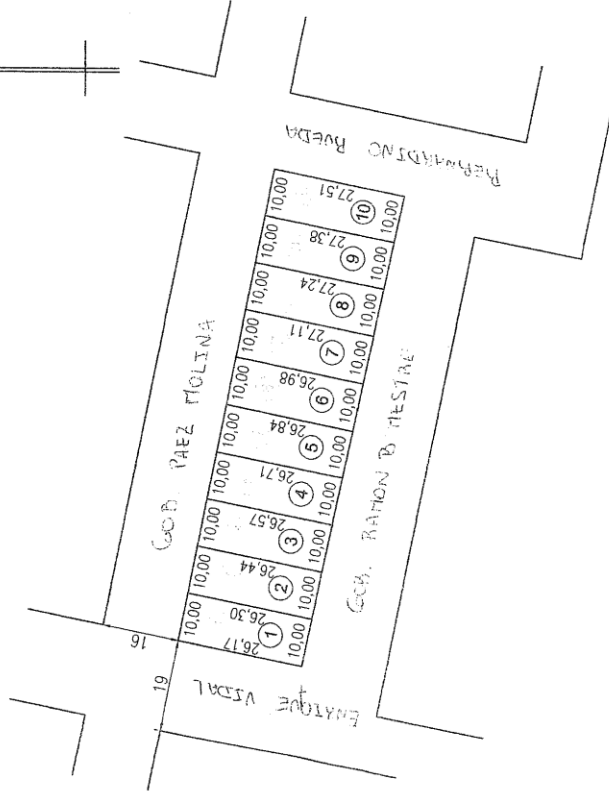
Ped. SACANTA

5

 Σ

PROPIETARIO

Porc. N°	Lote N°	Superficie	PROPIETARIO
1	262,35	ESCORBEDO, DIEGO - ARIEL - CAROLINA	10637
2	263,70	ESCORBEDO, DIEGO - ARIEL - CAROLINA	10638
3	265,05	ESCORBEDO, DIEGO - ARIEL - CAROLINA	10639
4	266,40	MUNICIPALIDAD DE LAS VARELLAS	10640
5	267,75	MUNICIPALIDAD DE LAS VARELLAS	10641
6	269,10	MUNICIPALIDAD DE LAS VARELLAS	10642
7	270,45	ESCORBEDO, DIEGO - ARIEL - CAROLINA	10643
8	271,75	ESCORBEDO, DIEGO - ARIEL - CAROLINA	10644
9	273,10	ESCORBEDO, DIEGO - ARIEL - CAROLINA	10645
10	274,35	ESCORBEDO, DIEGO - ARIEL - CAROLINA	10646



Las Varillas, DICIEMBRE de 2013
Catastrada por: IVÁN FERNÁNDEZ
Escala 1:1000

Dirección General de Catastro

Escala 1:1000

